

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Madrid por las que se hacen públicos los fallos que se mencionan.

Desconociéndose el actual paradero de José Luis Reina Parejo, Antonio Moyano Reina, José Ramírez Garrote, Orlando Raúl Fernández Rodríguez y Odile Paule Lise Rey, cuyos últimos domicilios fueron, respectivamente, en General Mola, 97; Doctor Fleming, 24, Madrid; Pelayo, 5, Málaga; desconocido y apartamentos «Turremara», de Torremolinos (Málaga), y Pablo Heras Hernández, en Narciso Serra, 5, de Madrid, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 15 de abril de 1970, al conocer del expediente número 152/66, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el artículo 14 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964.

en relación con el artículo primero de la Ley de Contrabando vigente de 16 de julio de 1964, por importación ilegal de un automóvil «Mercedes» valorado en 380.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a José Luis Reina Parejo, Antonio Moyano Reina, José Luis Ríos Domínguez, José Ramírez Garrote, Orlando Raúl Fernández Rodríguez y Odile Paule Lise Rey, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados.

Quedando extinguida la responsabilidad del señor Ríos Domínguez por fallecimiento de éste.

3.º Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Agravante 10 del artículo 18, por habitualidad en la comisión de hechos análogos, para el señor Moyano Reina, y la agravante octava del mismo artículo, por reincidencia, para el señor Ramírez Garrote, sin estimarse circunstancia alguna en los demás inculcados.

4.º Imponerles las multas siguientes:

	Base	Tipo — %	Sanción	Sust. comiso
A don José Luis Reina Parejo	63.334	500	316.670	63.334
A don Antonio Moyano Reina	63.334	600	380.004	63.334
A don José Luis Ríos Domínguez	63.333		Extinguida por fallecimiento	
A don José Ramírez Garrote	63.333	534	338.198	63.333
A don Orlando Raúl Fernández Rodríguez	63.333	500	316.665	63.333
A don Odile Paule Lise Rey	63.333	467	296.765	63.333
Totales	380.000		1.647.362	316.667

6.º Disponer la devolución del automóvil aprehendido a su propietario, don Melchor Hoyos Pérez, una vez que adquiera firmeza el presente fallo.

6.º Exigir en sustitución del comiso del automóvil objeto de la infracción su valor, 380.000 pesetas, en aplicación del artículo 31 de la Ley, según se indica en el pronunciamiento cuarto.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central de Contrabando en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y que en caso de insolencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por el salario mínimo de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1969.

Madrid, 17 de abril de 1970.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2214-E.

Desconociéndose el actual paradero de José Luis Reina Parejo, Antonio Moyano Reina, José Ramírez Garrote, Pablo Heras Hernández, Orlando Raúl Fernández Rodríguez y Faustino Alfonso Pérez Peralta, cuyos últimos domicilios conocidos fueron, respectivamente, en General Mola, 97, y Doctor Fleming, 24, Madrid; Pelayo, 5, Málaga; Narciso Serra, 5, de Madrid, y los dos últimos desconocidos, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 15 de abril de 1970, al conocer del expediente número 142/66, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el artículo 14 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, de 30 de junio de 1964, en relación con el artículo 1.º de la Ley de Contrabando vigente de 16 de julio de 1964, por importación ilegal de un automóvil «Mercedes» modelo 220 SE, valorado en 400.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a José Luis Reina Parejo, Antonio Moyano Reina, José Ríos Domínguez, José Ramírez Garrote, Orlando Raúl Fernández Rodríguez y Faustino Alfonso Pérez Peralta. Absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados. Quedando extinguida la responsabilidad del señor Ríos Domínguez, por fallecimiento de éste.

3.º Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Agravante 10 del artículo 18, por habitualidad en la comisión de hechos análogos, para el señor Moyano Reina, y la 8.º del mismo artículo, por reincidencia, para el señor Ramírez Garrote; sin que se aprecien circunstancias en los demás inculcados.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo — %	Sanción	Sust. comiso
A don José Luis Reina Parejo	66.667	500	333.335	66.667
A don Antonio Moyano Reina	66.667	600	400.002	66.667
A don José Luis Ríos Domínguez	66.667		Extinguida por fallecimiento	
A don José Ramírez Garrote	66.667	534	358.002	66.667
A don Orlando Raúl Fernández Rodríguez	66.666	500	333.330	66.666
A don Faustino Alfonso Pérez Peralta	66.666	467	311.330	66.666
Totales	400.000		1.733.999	333.333

5.º Disponer la devolución del automóvil, objeto del expediente, a su propietario, don Agustín Pernia Alejo, una vez que adquiera firmeza el presente fallo.

6.º Exigir en sustitución del automóvil objeto de la infracción su valor, 400.000 pesetas, en aplicación del artículo 31 de la Ley, según se indica en el pronunciamiento cuarto.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y que, en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por el salario mínimo de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 17 de abril de 1970.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.215-E.

Desconociéndose el actual paradero de José Luis Reina Parejo, Antonio Moyano Reina, José Ramírez Garrote, Pablo Heras Hernández, Orlando Raúl Fernández Rodríguez y Stanley Mather Flanner, cuyos últimos domicilios fueron, respectivamente, en General Mola, 97; Doctor Fleming, 24, Madrid; Pe-

layo, 5 Málaga; Narciso Serra, 5, Madrid; desconocido, y Alcalá, 216, de Madrid, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 13 de abril de 1970, al conocer el expediente número 141/66, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el artículo 14 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, de 30 de junio de 1964, en relación con el artículo 1.º de la vigente Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964, por importación ilegal de un automóvil «Mercedes» modelo 220-S, valorado en 350.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a José Luis Reina Parejo, Antonio Moyano Reina, José Ríos Domínguez, José Ramírez Garrote, Orlando Raúl Fernández Rodríguez y Stanley Mather Flanner, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados. Quedando extinguida la responsabilidad del señor Ríos Domínguez, por fallecimiento de éste.

3.º Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Agravante 10 del artículo 18, por habitualidad en la comisión de hechos análogos, para el señor Moyano Reina, y la 8.ª del mismo artículo, por reincidencia, para el señor Ramírez Garrote; sin estimarse circunstancias en los demás inculcados.

4.º Imponer las multas siguientes:

Base	Tipo %	Sanción	Sust. comiso
A don José Luis Reina Parejo	500	291.670	58.334
A don Antonio Moyano Reina	600	350.004	58.334
A don José Luis Ríos Domínguez		Extinguida por fallecimiento	
A don José Ramírez Garrote	534	311.498	58.333
A don Orlando Raúl Fernández Rodríguez	500	291.666	58.333
A don Stanley Mather Flanner	467	272.416	58.333
Totales		1.517.262	291.667

5.º Disponer la devolución del automóvil aprehendido a su propietario, don Federico González Tamayo, una vez que adquiera firmeza el presente fallo.

6.º Exigir en sustitución del comiso del automóvil, objeto de la infracción, su valor, equivalente a 350.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley, según se indica en el pronunciamiento cuarto.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por el salario mínimo de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 17 de abril de 1970.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.216-E.

Desconociéndose el actual paradero de José Luis Reina Parejo, Antonio Moyano Reina, José Ramírez Garrote, Orlando Raúl Fernández Rodríguez, Bernardus Hoogberg y Pablo Heras Hernández, cuyos últimos domicilios fueron, respectivamente, en General Mola, 97, Madrid; Doctor Fleming, 24, Madrid; Pelayo, 5, Málaga; desconocidos, y el último en Narciso Serra, 5, de Madrid, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 15 de abril de 1970, al conocer del expediente número 111/66, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el artículo 14 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, de 30 de junio de 1964, en relación con el artículo 1.º de la vigente Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964, por importación ilegal de un automóvil «Mercedes» modelo 220-S, valorado en 400.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a José Luis Reina Parejo, Antonio Moyano Reina, José Ríos Domínguez, José Ramírez Garrote, Orlando Raúl Fernández Rodríguez y Bernardus Hoogberg, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados en el expediente. Y extinguida la responsabilidad del señor Ríos Domínguez, por fallecimiento de éste.

3.º Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Agravante 10 del artículo 18, por habitualidad en la comisión de hechos análogos, para el señor Moyano Reina, y la 8.ª del mismo artículo, por reincidencia, para el señor Ramírez Garrote; sin estimarse circunstancia alguna en los demás inculcados.

4.º Imponer las multas siguientes:

Base	Tipo %	Sanción
A don José Luis Reina Parejo	500	333.335
A don Antonio Moyano Reina	600	400.002
A don José Luis Ríos Domínguez		Extinguida por fallecimiento
A don José Ramírez Garrote	534	356.002
A don Orlando Raúl Fernández Rodríguez	500	333.330
A don Bernardus Hoogberg	467	311.330
Totales		1.733.999

5.º Decretar el comiso del automóvil aprehendido en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por el salario mínimo de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 17 de abril de 1970.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2217-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 12.521/69

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.521/69, promovido por la Comunidad de Aguas «El Solís» o «Pozo El Solís» contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 8 de enero de 1969, referente a legalización y ampliación de labores de alumbramiento de aguas en terrenos particulares sitos en Cueva Grande, término municipal de San Mateo (Las Palmas de Gran Canaria), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 19 de febrero de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el recurso interpuesto por la representación de la Comunidad de Aguas «El Solís», también conocida por «Pozo El Solís», contra la Administración, impugnando la Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 8 de enero de 1969, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la del Servicio Hidráulico de Las Palmas de 21 de mayo de 1968, dictada en el expediente número 5.799 T. P., sobre solicitud de legalización y autorización de labores de alumbramiento de aguas, cuya Resolución confirmamos por estar ajustada a derecho, absolviendo a la Administración, sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1970.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 12.818/69

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.818/69, promovido por don Ramón Gómez Gutiérrez contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 8 de enero de 1969 sobre concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alfoín de Ortega y Ubeda, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 7 de febrero de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique de Prada Rodríguez Vilcorcos, en nombre y representación de don Ramón Gómez Gutiérrez, contra la Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 8 de enero de 1969, confirmatoria, en trámite de reposición, de la de 21 de mayo de 1968, declaramos que ambos actos administrativos se hallan ajustados al Ordenamiento jurídico y, en su virtud, absolviendo de las demandas a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1970.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 11.314 de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.314/1968, promovido por doña Encarnación Asenjo Tovar, don Pedro Sanz Vivar, don Tomás Blanco Muñoz y don Jesús Asenjo Tovar, contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 5 de septiembre de 1968 referente a imposición de servidumbre forzosa de acueducto en una finca sita en el término municipal de Simancas (Valladolid) la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 29 de enero de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación de doña María Encarnación Asenjo Tovar, don Pedro Sanz Vivar, don Tomás Blanco Muñoz y don Jesús Asenjo Tovar contra la Administración, impugnando la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 5 de septiembre de 1968 en el expediente 25.802 que estimó el recurso de alzada interpuesto por la representación de don Germán López Ruiz, contra la de la Comisaría de Aguas del Duero, cuya resolución de 5 de septiembre de 1968 confirmamos por conforme a derecho, absolviendo a la Administración; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1970.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.950/68.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.950/68, promovido por don Fernando José de Taramona y de Sarriera contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 19 de abril de 1968, sobre multa, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 21 de febrero de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova, en representación de don Fernando José de Taramona y de Sarriera, contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 19 de abril de 1968, confirmatoria de la de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental que imponía la multa de 14.000 pesetas al citado recurrente y, en consecuencia, la firmeza de la disposición recurrida; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1970.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 10.876/68.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.876/68, promovido por «Automóviles de Avila, Piedrahíta y Barco, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 30 de julio de 1968, referente a aprobación del proyecto, redactado por la Administración, de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Béjar